

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Incremento de infracciones penales por la inimputabilidad de  
adolescentes infractores en el Ecuador.**

**AUTORA:**

**Agualongo Pilamunga, Humbelina**

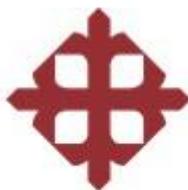
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADA  
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Carrión Carrión Pablo Javier**

**Guayaquil, Ecuador**

**29 de enero de 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Humbelina Agualongo Pilamunga**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

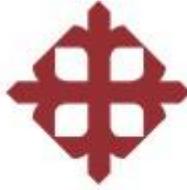
TUTOR

f.   
Ab. Pablo Javier Carrión, Mgs.

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de enero del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**

**DECLARO QUE:**

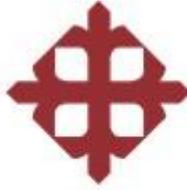
El Trabajo de Titulación, **INCREMENTO DE INFRACCIONES PENALES POR LA INIMPUTABILIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**LA AUTORA**

**HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de enero del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

### **AUTORIZACIÓN**

**Yo, HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**

**Yo, HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA,** Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Incremento de Infracciones Penales por la inimputabilidad de Adolescentes Infractores en el Ecuador,** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**LA AUTORA**

**HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de enero del año 2024**



# TT-HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA

4%  
Textos  
sospechosos



5% Similitudes  
< 1% similitudes entre comillas  
(ignorado)  
0% entre las fuentes  
mencionadas (ignorado)  
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: TT-HUMBELINA AGUALONGO  
PILAMUNGA.docx  
ID del documento: 92d3b1de70efc8e0a84857a73c873713648e332a  
Tamaño del documento original: 79,87 kB

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira  
Fecha de depósito: 16/2/2024  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 16/2/2024

Número de palabras: 8453  
Número de caracteres: 55.118

Ubicación de las similitudes en el documento:



## Fuentes principales detectadas

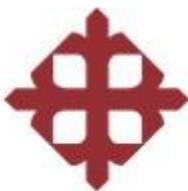
Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
----	---------------	-------------	-------------	-------------------

TUTOR

f.   
Ab. Pablo Javier Carrión, Mgs.

LA AUTORA

HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AGRADECIMIENTO**

**A Dios, por haberme cuidado en los momentos más difíciles por los que he tenido que atravesar en la lucha constante hasta llegar a culminar mi carrera universitaria.**

**Mi sincera gratitud, en especial para la Máster Letty Magdalena García Gaybor y para el Licenciado José Roberto Jarrin.**

**De igual manera, agradezco a mis hermanas y hermanos por su apoyo moral e incondicional; por haber sido y formado una parte esencial y fundamental de mi existencia. A la UCSG y a mis catedráticos por el soporte académico que me brindaron.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### **DEDICATORIA**

**A mis padres, por su noble misión y el enorme esfuerzo que, permanentemente, realizaron para formar hijos que sepan desempeñarse, en los diferentes ámbitos de la vida, cultivando los valores de las personas de bien. Por su ejemplo de vida y por el soporte espiritual que siempre me brindaron y forjaron mi crecimiento personal.**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB RAMIREZ VERA MARIA PAULA**

OPONENTE

f. \_\_\_\_\_

**DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO**

COORDINADOR DEL ÁREA

**Guayaquil, Ecuador 29 de enero 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**Facultad:** Jurisprudencia

**Carrera:** Derecho **Periodo:**

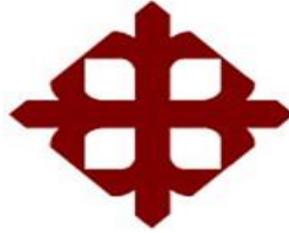
**UTE B 2023 Fecha:** 29/01/2024

**ACTA DE INFORME FINAL**

abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **“INCREMENTO DE INFRACCIONES PENALES POR LA INIMPUTABILIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR”** elaborado por la estudiante **HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**, certifica que durante el proceso de acompañamiento la estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**

**TUTOR**

f.   
Ab. Pablo Javier Carrión, Mgs.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

TT-HUMBELINA AGUALONGO  
PILAMUNGA

4%  
Textos  
sospechosos

5% Similitudes  
< 1% similitudes entre comillas  
(ignorado)  
0% entre las fuentes  
mencionadas (ignorado)  
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: TT-HUMBELINA AGUALONGO  
PILAMUNGA.docx  
ID del documento: 92d3b1de70efc8e0a84857a73c873713648e332a  
Tamaño del documento original: 79,87 kB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira  
Fecha de depósito: 16/2/2024  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 16/2/2024

Número de palabras: 8453  
Número de caracteres: 55.118

Ubicación de las similitudes en el documento:



## Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/3986/1/DAVID_XAVIER_ALVAREZ_MENDETA.pdf">dspace.ucacue.edu.ec</a> https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/3986/1/DAVID_XAVIER_ALVAREZ_MENDETA.pdf 41 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (122 palabras)
2	<a href="https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/723456789/39/1/TESIS_(RAÚL_OCHOA_SÁNCHEZ)_ABOGADO_C...">dspace.unl.edu.ec</a> https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/723456789/39/1/TESIS_(RAÚL_OCHOA_SÁNCHEZ)_ABOGADO_C... 39 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (118 palabras)
3	<a href="https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/3986/7/DAVID_XAVIER_ALVAREZ_MENDETA.pdf">dspace.ucacue.edu.ec</a> https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/3986/7/DAVID_XAVIER_ALVAREZ_MENDETA.pdf 39 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (114 palabras)

## ÍNDICE

RESUMEN .....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	3
CAPÍTULO I .....	4
1.1 Antecedentes y Desafíos en la Responsabilidad Penal de Adolescentes .....	4
1.2 Definición de niños, niñas y adolescentes .....	5
1.3 El adolescente infractor.....	6
1.4 Imputabilidad e Inimputabilidad .....	6
1.4.1 Elementos de Imputabilidad e Inimputabilidad .....	7
1.4.2 Causas de Inimputabilidad.....	8
1.5 El cometimiento de delitos por parte de los adolescentes.....	9
1.6 Culpabilidad y responsabilidad penal .....	10
1.7 Cifras y Estadísticas de Adolescentes Infractores en Ecuador .....	12
CAPÍTULO II .....	14
2.1 El menor de edad como sujeto en el derecho penal .....	14
2.2 Convención de los derechos de los niños .....	15
2.3 Constitución de la República del Ecuador .....	16
2.4 Código Orgánico Integral Penal .....	17
2.5 Legislación comparada con otros países.....	18
PROPUESTA DE REFORMA.....	21
Exposición de Motivos .....	21
CONCLUSIONES.....	22
RECOMENDACIONES .....	24
BIBLIOGRAFÍA .....	25

## RESUMEN

La presente investigación aborda el creciente aumento de infracciones penales cometidas por adolescentes en Ecuador, focalizándose en la inimputabilidad de este grupo demográfico, en el primer capítulo se examinan los antecedentes y desafíos en la responsabilidad penal de los adolescentes, explorando definiciones clave y la imputabilidad e inimputabilidad, detallando elementos y causas pertinentes. Se analiza el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes, considerando culpabilidad y responsabilidad penal, cifras y estadísticas recientes de adolescentes infractores en Ecuador subrayan la urgencia de abordar esta tendencia. El segundo capítulo explora al menor de edad como sujeto en el derecho penal, a la luz de la Convención de los Derechos de los Niños, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal; se realiza un análisis comparativo del derecho, enfocándose en la necesidad de reformas. Como propuesta, se sugiere una reforma al artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, proponiendo la imputabilidad penal de adolescentes mayores de 16 años en casos de delitos graves, especialmente aquellos que afectan la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual. La investigación apunta a proporcionar un marco legal adaptado a las realidades biopsicosociales de los adolescentes, contribuyendo a un sistema de justicia penal juvenil más equitativo y efectivo en Ecuador.

**Palabras clave:** Infracciones penales, inimputabilidad, adolescentes infractores, responsabilidad penal, Código de la Niñez y Adolescencia.

## ABSTRACT

This research addresses the increasing rise of criminal offenses committed by adolescents in Ecuador, focusing on the issue of their criminal irresponsibility. It examines the background and challenges related to the criminal responsibility of adolescents, exploring key definitions and the concepts of accountability and criminal irresponsibility, detailing relevant elements and causes. The commission of crimes by adolescents is analyzed, taking into consideration guilt and criminal responsibility. Recent figures and statistics on adolescent offenders in Ecuador underscore the urgency of addressing this trend. The second chapter explores the underage individual as a subject in criminal law, highlighting the Convention on the Rights of the Child, the Constitution of the Republic of Ecuador, and the Comprehensive Organic Penal Code. A comparative analysis of legal systems emphasizes the need for reforms. As a proposal, an amendment to Article 305 of the Code of Childhood and Adolescence is suggested, advocating for the criminal accountability of adolescents aged 16 and older in cases of serious crimes, especially those affecting the inviolability of life and sexual integrity. The research aims to provide a legal framework adapted to the biopsychosocial realities of adolescents, contributing to a more equitable and effective juvenile justice system in Ecuador.

**Keywords:** Criminal offenses, criminal irresponsibility, adolescent offenders, criminal responsibility. Childhood and Adolescence Code

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se sumerge en la problemática del creciente aumento de infracciones penales en el contexto ecuatoriano, concentrándose en la inimputabilidad de los adolescentes infractores; este fenómeno ha surgido como un punto de interés crítico en la criminología contemporánea, generando debates multidisciplinarios en los ámbitos jurídico, social y psicológico. Este incremento sostenido se evidencia en estadísticas recientes, como los 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves, según el Servicio de Atención a Privados de la Libertad (SNAI) más aún, entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2023, 17 menores de edad ingresaron a los 10 centros de Adolescentes Infractores (Redacción Primicias, 2023). Estos datos alarmantes reflejan la participación creciente de menores en delitos como sicariato, robo, secuestro y extorsión, lo que subraya la urgencia de abordar esta preocupante tendencia.

El Ecuador, al igual que otros sistemas legales, se enfrenta a una serie de desafíos inherentes a la aplicación de medidas judiciales a una población juvenil que, por razones inherentes a su desarrollo biopsicosocial, se encuentra en un estado de inimputabilidad. Este escenario ha generado una coyuntura de análisis profundo, en el cual convergen factores legales, psicológicos y sociales, propiciando la urgencia de examinar con detenimiento las causas subyacentes que contribuyen al incremento de las infracciones cometidas por esta población específica.

Para contextualizar adecuadamente esta problemática, es esencial explorar las teorías criminológicas contemporáneas que han delineado las bases conceptuales en las que se sustenta la inimputabilidad de los adolescentes. Además, se examinarán las estadísticas actuales de infracciones penales cometidas por este grupo demográfico, identificando patrones y tendencias que permitan una comprensión más profunda de la magnitud y la complejidad de este fenómeno.

La finalidad de este análisis es proporcionar una perspectiva integral que permita a los profesionales del ámbito jurídico, académico y social una comprensión más completa de las dinámicas asociadas al incremento de infracciones penales entre los adolescentes inimputables en el Ecuador. A través de un enfoque científico y académico, se busca contribuir al desarrollo de estrategias eficaces y soluciones jurídicas que aborden de manera efectiva este desafío contemporáneo en el ámbito de la justicia penal juvenil.

## **DESARROLLO**

### **CAPÍTULO I**

#### **1.1 Antecedentes y Desafíos en la Responsabilidad Penal de Adolescentes**

El propósito fundamental del derecho penal es salvaguardar los denominados bienes jurídicos, y este cometido se concreta a través de la expresión de la voluntad estatal. La finalidad es resguardar aquellos bienes jurídicos que la sociedad considera de suma importancia. En caso de que se produzca una lesión o violación de tales bienes mediante la comisión de delitos, la respuesta correspondiente será la imposición de una sanción. Entre las medidas disponibles para aquellos individuos que llevan a cabo conductas tipificadas como delitos, antijurídicas y culpables, se destaca la pena privativa de libertad, que representa la manifestación más evidente del poder coercitivo del Estado (Ramos, 2016).

En el contexto ecuatoriano, la imputabilidad representa un factor determinante para atribuir responsabilidad penal a un individuo, requiriendo la capacidad para responder por sus acciones. Esta condición no aplica a los menores de edad, ya que la legislación en Ecuador los reconoce como inimputables. En caso de que estos menores cometan acciones censurables por la sociedad, no se les imponen sanciones penales, sino que se aplican medidas socioeducativas con el objetivo de propiciar la rehabilitación del menor. El Art. 371 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), especifica que el propósito de estas medidas socioeducativas es asegurar la educación, la integración familiar y la inclusión constructiva en la sociedad, además de fomentar el ejercicio de otros derechos.

En la actualidad se observa un incremento global en la delincuencia juvenil. Se han registrado numerosos casos en los que individuos menores de edad participan activamente en bandas delictivas, incluso asumiendo roles de liderazgo en dichos grupos. Esto sugiere que los adolescentes cuentan con los atributos necesarios para llevar a cabo conductas delictivas, situación que se materializa debido a que la legislación considera a los menores como inimputables. Esta condición legal genera una elusión de las consecuencias de las leyes penales para este grupo demográfico.

Son numerosos los adolescentes que se involucran en la perpetración de delitos deplorables, como ataques contra la vida, delitos de índole sexual o que afectan la libertad. A pesar de esta situación, se ha hecho poco para eliminar esta lamentable realidad social, lo que se traduce en una falta de contribución a la sociedad en términos de reducción de conductas reprobables por parte de los adolescentes. En Ecuador, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), el Código de la Niñez y Adolescencia (2014) y la Constitución

de la República del Ecuador (2008), los menores de edad son considerados como personas inimputables, amparándose en el principio del interés superior del niño. Esta prerrogativa se traduce en la utilización actual de los menores de edad para la comisión de actos delictivos, o incluso, en la participación consciente de los propios adolescentes en actividades criminales, al tener conocimiento de que el Estado ecuatoriano los respalda debido a su condición de inimputables (Mantilla & Santi, 2016).

La concesión de protección por parte del Estado a los menores de edad involucra una considerable inversión tanto económica como de recursos humanos. A pesar de la implementación de planes destinados a prevenir la delincuencia juvenil, se ha logrado poco en ciertos casos. Cuando un adolescente comete un delito grave, como el intento de atentar contra la vida de una persona, se le envía a un centro de reclusión para menores de edad. En este contexto, se destaca la compleja relación entre el Estado y los jóvenes, que trasciende los límites puramente legales.

Es imprescindible llevar a cabo un estudio absoluto para comprender las razones que llevan a los adolescentes a incurrir en conductas delictivas, tales como la carencia de valores, principios y educación, las condiciones económicas desfavorables, el maltrato sufrido desde la infancia, la falta de apoyo familiar, así como su situación de vulnerabilidad y susceptibilidad a la manipulación. Todos estos factores representan un riesgo para la sociedad, ya que las conductas antisociales de los menores alteran la convivencia pacífica de los ciudadanos. Por esta razón, es crucial considerar la posibilidad de imputabilidad para un adolescente de 16 años que comete delitos.

El problema del aumento en la comisión de delitos por parte de adolescentes se intensifica progresivamente. En el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), se hace alusión a la condición de inimputabilidad que caracteriza a los adolescentes en el contexto de atribuirles responsabilidad penal. Debido a esta circunstancia, se sugiere establecer la edad penal de imputabilidad en 16 años, argumentando que a esta edad poseen la madurez suficiente para asumir la responsabilidad de sus actos delictivos (García & Vera, 2022).

## **1.2 Definición de niños, niñas y adolescentes**

Conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Convención sobre los Derechos del Niño (2006), se clasifica como niños, niñas y adolescentes a aquellos individuos menores de 18 años, sin distinción de raza, sexo, ideología, u otras características. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003),

específica que se denomina adolescente a toda persona que tiene entre 12 y 18 años, independientemente de su sexo. Tanto en la Convención de Derechos Humanos (1948) como en las normativas ecuatorianas, se ratifica que se considera niños, niñas y adolescentes a aquellos menores de 18 años.

En este contexto, Gonzales (2019) señala que “Se utiliza el término niño para hacer referencia a los primeros años de vida, es decir, para cualquier individuo menor de 12 años. En contraste, el término adolescente se distingue por reconocer la progresividad en su capacidad de autonomía” (p. 39).

### **1.3 El adolescente infractor**

Previo a la caracterización del adolescente infractor, resulta fundamental abordar el significado de la palabra "infractor", que tiene su origen en el latín "infracto" derivado de "infringere", denotando la acción de quebrantar. El adolescente infractor se define como aquel individuo menor de edad que ha llevado a cabo un acto punible, por lo tanto, no se le clasifica como delincuente, sino como un menor de 18 años que ha transgredido la ley.

El respaldo social adquiere una relevancia superior en comparación con las demandas del entorno del menor, las cuales incluyen el desarrollo de estrategias y la resolución de conflictos. En el caso de no proporcionar apoyo a la realidad social, se afecta el proceso adaptativo de los adolescentes infractores, lo que puede propiciar el desarrollo de conductas delictivas. La familia juega un papel fundamental en el crecimiento de niños y adolescentes, y la desintegración o reacciones antisociales contribuyen al surgimiento de la delincuencia en los adolescentes (Piedra, 2018).

En resumen, se puede conceptualizar como adolescente infractor cuando se refiere a un menor de edad que realiza acciones repudiadas por la sociedad al transgredir las leyes actuales, siendo señalado por esta violación a través de un procedimiento judicial y, eventualmente, siendo declarado legalmente responsable de sus actos delictivos.

### **1.4 Imputabilidad e Inimputabilidad**

La imputabilidad se refiere a la capacidad psicológica y moral de una persona para ser considerada responsable de sus actos en el ámbito legal. Un individuo imputable tiene la capacidad de comprender la naturaleza ilícita de sus acciones y de comportarse de acuerdo con esta comprensión. La imputabilidad es un elemento clave en la determinación de la responsabilidad penal de una persona.

La inimputabilidad, por otro lado, se presenta cuando una persona carece, total o

parcialmente, de la capacidad para comprender la ilicitud de sus actos o para dirigir sus acciones de acuerdo con esta comprensión. La inimputabilidad puede derivar de trastornos mentales, discapacidades intelectuales u otras condiciones que afecten la capacidad cognitiva o volitiva de una persona. En términos legales, la inimputabilidad puede conducir a la exención de responsabilidad penal, ya que la persona no puede ser considerada plenamente responsable de sus acciones debido a estas limitaciones.

En la legislación ecuatoriana, la inimputabilidad no es presumida, sino que debe ser adecuadamente demostrada, mostrando que la persona estaba psicológicamente en pleno uso de sus facultades mentales al llevar a cabo la conducta. Según la teoría del delito, la inimputabilidad e imputabilidad no deben ser consideradas como elementos idénticos. La presencia de la conducta típica y antijurídica da lugar a la culpabilidad, la cual se convierte en la condición fundamental para determinar la existencia de la infracción, haciendo que la inimputabilidad e imputabilidad sean factores cruciales en este proceso (Hurtado, 2016).

De este modo Terragni (1981) afirma que “la imputabilidad no se percibe como un componente del delito, sino como la condición del individuo que lo comete. Por lo tanto, la imputabilidad no se refiere al acto en sí, sino a la persona que lo lleva a cabo” (p. 41).

Al definir estos conceptos, es esencial comprender que la imputabilidad se refiere a la habilidad de una persona para comprender las consecuencias de su comportamiento al llevar a cabo conscientemente un acto ilícito. En contraste, la inimputabilidad indica la incapacidad de comprender la magnitud del acto o de controlar las propias acciones, lo que resulta en la pérdida de capacidad y se cataloga como un individuo incapaz de culpabilidad.

#### **1.4.1 Elementos de Imputabilidad e Inimputabilidad**

En el análisis de la determinación de la imputabilidad e inimputabilidad, se deben considerar tres elementos constitutivos fundamentales: el Intelectivo, el Volitivo y el Afectivo.

- Desde la perspectiva del intelectivo, se destaca la importancia de la capacidad del autor para comprender el carácter censurable desde el punto de vista jurídico de sus acciones. Este aspecto implica la conciencia de las consecuencias jurídicas de sus actos y el reconocimiento de que su conducta está sujeta a desaprobación legal.
- En relación con el elemento volitivo, se subraya la capacidad de una persona para autogobernarse y controlar su comportamiento. Es crucial destacar que este aspecto se desarrolla de manera diversa, ya que está sujeto a las alteraciones en

la voluntad y la situación particular en la que se encuentre la persona. Esta dimensión examina la capacidad del individuo para ejercer control sobre sus propias acciones, lo que puede ser afectado por factores como la presión externa o las circunstancias personales.

- El elemento afectivo se presenta como un complemento integral de los anteriores, centrado en la interrelación entre el individuo y su entorno. Este componente se caracteriza por la capacidad del sujeto para establecer vínculos y relaciones significativas con su entorno, contribuyendo así a su desarrollo integral. Es importante destacar que la calidad de las relaciones interpersonales y la conexión emocional pueden influir en la capacidad del individuo para comprender y gestionar sus acciones (Duque, 2017).

En la evaluación de la imputabilidad e inimputabilidad, este enfoque tridimensional proporciona una perspectiva más completa, considerando no solo la capacidad intelectual y volitiva, sino también la dimensión afectiva que refleja la interacción dinámica entre el individuo y su contexto social. Este análisis integral contribuye a una comprensión más profunda de la capacidad del individuo para asumir responsabilidad legal por sus acciones.

#### **1.4.2 Causas de Inimputabilidad**

Dentro de la afirmación de que el Derecho no juzga al inimputado, se destaca que esta decisión se fundamenta en la carencia de capacidad psíquica, mental y emocional que obstaculiza la capacidad de actuar de acuerdo con la ley. El concepto de inimputabilidad abarca diversas situaciones, abordando específicamente casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, personas de avanzada edad, individuos con una formación incompleta de la personalidad intelectual, así como aquellos que experimentan trastornos mentales, ya sea de forma permanente o transitoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, se reconoce que la inimputabilidad se relaciona con el desarrollo cognitivo y emocional en curso, y el sistema legal adopta un enfoque diferenciado para comprender y abordar sus acciones. Se busca equilibrar la responsabilidad con la consideración de su capacidad de comprensión y toma de decisiones en el contexto de su edad (Zambrano, 1993).

En el caso de personas de avanzada edad, la inimputabilidad puede asociarse con el deterioro cognitivo propio del envejecimiento, donde se valora la capacidad disminuida para comprender plenamente las consecuencias de sus acciones.

La referencia a la formación incompleta de la personalidad intelectual destaca la

importancia de considerar la etapa de desarrollo del individuo al evaluar su responsabilidad legal. Este aspecto reconoce que la madurez y la formación de la personalidad son procesos continuos y que las limitaciones en estos aspectos pueden influir en la capacidad de una persona para cumplir con las normas legales.

La inclusión de trastornos mentales, ya sean permanentes o transitorios, subraya la sensibilidad del sistema legal hacia las condiciones de salud mental que pueden afectar significativamente la capacidad de un individuo para comprender y controlar sus acciones.

De este modo, se puede señalar que la inimputabilidad se aplica en situaciones específicas donde la capacidad psíquica, mental y emocional se ve comprometida. Este enfoque no solo protege al individuo inimputable de una responsabilidad legal que no puede asumir plenamente, sino que también refleja la consideración del sistema legal hacia las circunstancias individuales y la diversidad en la capacidad de comprensión y toma de decisiones (Terragni, 1981).

### **1.5 El cometimiento de delitos por parte de los adolescentes**

Entre las causas que llevan a la perpetración de delitos, se distinguen factores internos y externos. Los factores internos se originan desde el interior del individuo y son aquellos que contribuyen al desarrollo de comportamientos delictivos, criminales y antisociales. Estos pueden ser influenciados por diversos elementos congénitos, tales como:

- La transmisión genética, es decir, la configuración cromosómica derivada de uno de los progenitores, puede dar lugar a un temperamento agresivo que con el tiempo se inclina hacia una conducta delictiva (Cámara, 2014).
- Durante la gestación, factores como el consumo materno de sustancias tóxicas o alcohólicas pueden incidir en la conducta criminal, generando alteraciones germinales en el feto (Duque, 2017).
- La predisposición a la delincuencia puede tener un origen mental, ya sea hereditario, congénito o traumático. En el caso de la delincuencia de origen traumático, este tipo de experiencia puede resultar en una disminución social que, como consecuencia, conduce al desarrollo de una personalidad delictiva en el individuo (Hurtado, 2016).

Los elementos externos son aquellos que se originan fuera del individuo, tales como:

- El papel de la familia, como responsables de la crianza de los menores y guía hacia el comportamiento apropiado, es crucial. Si este cuidado y orientación no ocurren

como se mencionó, se destaca la posibilidad de que surjan malos hábitos y se desarrolle una conducta criminal (Hurtado, 2016).

- En el entorno escolar, los adolescentes interactúan con sus compañeros, y es aquí donde se produce el contacto inevitable entre aquellos con principios y valores bien arraigados y aquellos que pueden carecer de ellos. La influencia de compañías negativas puede impulsar al adolescente a elegir el camino equivocado.
- Por otro lado, el barrio puede ser considerado un factor criminógeno, ya que constituye un entorno donde el individuo se desenvuelve después de estar en casa y en la escuela. No discrimina entre los diversos sectores de la sociedad, pero se destaca que los sectores marginales tienden a tener una incidencia más alta de delincuencia, ya que suelen ser habitados por individuos con conductas perjudiciales, lo que también representa un riesgo para los adolescentes (Ramos, 2016).

## **1.6 Culpabilidad y responsabilidad penal**

En relación al tema, Bacigalupo (2011) señala que la culpabilidad se define como el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea considerado penalmente responsable de la misma. Estas condiciones están vinculadas al enfoque adoptado con respecto a la pena. Si se aborda la culpabilidad desde la perspectiva de la actitud del autor hacia la acción típica y antijurídica, se hace referencia a la culpabilidad por el hecho. En cambio, si se considera la culpabilidad en relación con el comportamiento general del autor, se habla de la culpabilidad del autor.

Así pues, Roxin (Citado por Bacigalupo, 2011) sostiene que la culpabilidad representa un requisito esencial para la responsabilidad penal. Según Roxin, un individuo actúa de manera culpable cuando realiza un acto que constituye una ofensa penal. Posteriormente, Roxin incorpora este concepto al criterio del *lus Puniendi*, enfocado en la necesidad preventiva de la pena, otorgándole así una posición en la categoría de responsabilidad jurídico-penal. En este contexto, la culpabilidad se percibe como la censura personal hacia una conducta que es típica y contraria a la ley. Además, constituye un juicio de reproche que el Estado dirige al autor de la conducta, siempre y cuando se cumplan los requisitos de imputabilidad y exigibilidad relacionados con la acción cometida (Piedra, 2018).

En relación al tema, la responsabilidad penal implica que, si una acción se considera un delito según la ley penal, la responsabilidad del individuo será de naturaleza penal, directamente vinculada con la imposición de una pena, y esta responsabilidad se establece a

partir de los 18 años de edad. En el Diccionario de Derecho Procesal, constitucional y Convencional (Martínez et al., 2021), se indica que la responsabilidad penal es una consecuencia legal que se deriva de la realización de un acto catalogado como delito por un individuo imputable y que dicho acto sea contrario al ordenamiento jurídico.

En este contexto, se hace referencia a la culpabilidad de un adolescente debido a que, a pesar de ser menor de edad, ha llevado a cabo una conducta que socialmente se considera censurable y que cumple con los requisitos para la imposición de una pena, lo que sugiere la imputabilidad del menor. Para comprender la cuestión de la imputabilidad, es esencial considerar la responsabilidad que implica cumplir con un deber u obligación, especialmente en el caso de una persona con capacidad mental y voluntad (Gonzales, 2019).

Existe otra interpretación, como es el caso de asumir la responsabilidad por una falta o culpa, pero en todos los casos implica cumplir con ciertos criterios, como ser una persona con inteligencia y voluntad, así como poseer libertad moral e intelectual. Estos requisitos son claramente atribuibles a un adolescente de entre 14 y 18 años. La responsabilidad penal del adolescente es estrictamente personal e individual, lo que significa que nadie más puede hacerse responsable de sus acciones. Si un menor de edad comete un delito, está obligado a asumir la pena correspondiente por el daño que causó.

El sistema legal presenta dos dimensiones de responsabilidad para que un individuo menor de 18 años sea considerado responsable por la comisión de delitos. Por un lado, está la responsabilidad objetiva, la cual implica que, en caso de dañar un bien jurídico protegido, el menor debe asumir las consecuencias de su acción. Por otro lado, surge la responsabilidad subjetiva, donde el adolescente infractor es responsable por actuar con conocimiento de la ley o al pretender ignorar voluntariamente los preceptos legales; en este caso, se tiene en cuenta el reproche a su conducta delictiva (Gonzales, 2019).

Para concluir se puede hacer mención a Zambrano (1993), quien señala que existe una confusión entre quienes argumentan que un menor de edad que comete delitos graves como homicidio, robo o violación no debe ser considerado un menor delincuente debido a su edad. Se destaca que tanto los adultos como los menores de 14 a 18 años pueden ser etiquetados como delincuentes, imputables, culpables y responsables.

Aunque existen distinciones internas adicionales, como las de niño y adolescente, y púber e impúber, el marco legal ecuatoriano, especificado en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), establece las normas aplicables a los derechos de niños, niñas y adolescente, de acuerdo a dicho cuerpo legal código, un niño o niña es aquel que no ha cumplido los 12 años, mientras que un adolescente abarca a personas de ambos sexos con

edades entre 12 y 18 años. Por otro lado, el Código Civil (2005), introduce otra distinción para menores, clasificándolos como infante o niño (menor de 7 años), impúber (varón menor de 14 años y mujer menor de 12), adulto (quien ha superado la impubertad), mayor de edad (quien ha cumplido 18 años) y menor de edad (niño, niña o adolescente sin cumplir 18 años).

Estas distinciones son cruciales para el derecho de familia, aunque su aplicación en el ámbito penal es limitada, la categorización de la minoría de edad establece la etapa en la que una persona se considera sin plena madurez, incapaz de ejercer plenamente todos los derechos políticos y sujeta a ciertas obligaciones; en este contexto, los sujetos del derecho de niños, niñas y adolescentes son aquellos que no han alcanzado la mayoría de edad, conforme a estándares internacionales que reconocen la necesidad de protección integral del Estado (García & Vera, 2022).

La Constitución ecuatoriana (2008) refleja esta perspectiva al reconocer que todas las personas, incluyendo los niños, son titulares de derechos, este enfoque abandona la doctrina de la situación irregular en favor de la doctrina de protección integral. Las denominadas medidas socioeducativas propuestas para los adolescentes infractores no son adecuadas para sancionar efectivamente la comisión de un delito, especialmente aquellos de mayor gravedad como los de inviolabilidad de la vida o los que atentan contra la libertad sexual; ya que no guardan proporción con la gravedad de la conducta criminal. Por esta razón, surge la necesidad de que los adolescentes que cometan delitos sean considerados imputables, de modo que estén sujetos a las leyes penales ecuatorianas y se evite la repetición de futuros delitos.

### **1.7 Cifras y Estadísticas de Adolescentes Infractores en Ecuador**

En Ecuador, la realidad de los adolescentes entre 12 y 17 años revela cifras alarmantes según el censo de Población y Vivienda (2010), de una población total de 14'483.499 habitantes, 1'753.333, equivalente al 12%, pertenecen a este grupo demográfico. Según la Encuesta sobre Estadísticas Vitales de 2010, el 70% de estos adolescentes se encuentra en situación de vulnerabilidad, y el 45% enfrenta riesgos palpables como violencia y discriminación.

Las cifras revelan múltiples facetas de vulnerabilidad; el 7% de la población adolescente no asiste a la escuela, mientras que el 29% de aquellos entre 15 y 18 años no ha completado el décimo año de educación general básica; además, un preocupante 24% reside en hogares caracterizados por la pobreza extrema, la violencia física también afecta a estos jóvenes, con un 27,40% declarando haber sido agredidos por profesores. Sorprendentemente, el 18.40% de las adolescentes mujeres se encuentran embarazadas

(Instituto Nacional del Estadísticas y Censos, 2010).

Las drogas son una realidad temprana para muchos adolescentes ecuatorianos. La Encuesta Nacional Sobre Consumo De Drogas En Estudiantes (CONSEP, 2008) revela que la edad promedio para el primer consumo de tabaco es 12,9 años, alcohol a los 12,8 años y cannabis prensado a los 13,9 años. Sin embargo, es esencial destacar que solo un ínfimo 0,02% de los adolescentes se involucra en conflictos con la ley penal, lo que equivale a 899 casos (Instituto Nacional del Estadísticas y Censos, 2010) .

La correlación entre la condición económica y la participación en delitos específicos es evidente. Muchos adolescentes infractores provienen de familias con bajos ingresos y limitado acceso a servicios esenciales como salud, educación y empleo; factores de riesgo, como el consumo de alcohol y drogas, se suman a situaciones de conflicto familiar prolongado y abuso sexual, contribuyendo a la desinhibición y facilitación de actos violentos, el micro tráfico y la complicidad de robo destacan como los delitos más frecuentes cometidos por estos jóvenes (Hurtado, 2016). La vinculación entre la condición económica de origen y la participación en estos ilícitos subraya la necesidad de abordar las disparidades socioeconómicas como parte integral de cualquier estrategia de prevención.

Cuando los adolescentes infractores son procesados, se enfrentan a un sistema de justicia especializado, entre 2010 y 2014, 1777 adolescentes buscaron la defensa pública, siendo 1584 hombres y 193 mujeres, las provincias de Cañar, Guayas y Pichincha destacan como las principales áreas de recepción, con 558, 514 y 229 solicitudes respectivamente (Instituto Nacional del Estadísticas y Censos, 2010).

En Ecuador, la detención de menores de edad por delitos contemplados en el Código Orgánico Integral Penal (2014), involucra la aplicación del principio del interés superior del niño, destacando su importancia en la protección de los derechos, dignidad y bienestar físico, mental y emocional de los menores; sin embargo, la flexibilidad de este principio, al carecer de una definición única y universal, puede generar decisiones subjetivas, vagas e imprecisas, llevando a su uso irracional y abusivo.

La compleja realidad de la delincuencia juvenil en Ecuador se manifiesta a través de datos que revelan la creciente participación de adolescentes en actividades delictivas. Con aproximadamente 1.9 millones de adolescentes entre 12 y 17 años constituyendo el 11.43% de la población total, la delincuencia juvenil no solo genera temor en la sociedad, sino que también amenaza la seguridad ciudadana, el turismo, las inversiones y la economía en general (Ministro del Interior , 2022).

Las estadísticas del Ministerio del Interior de Ecuador (2022), muestran que en el año 2022 se detuvieron alrededor de 2,100 menores de edad, y a 371 se les impusieron medidas coercitivas como el internamiento institucional por la comisión de diversos delitos. No obstante, según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), se observa un aumento significativo en la participación de adolescentes en la comisión de delitos graves, con 376 menores cumpliendo medidas socioeducativas de internamiento institucional en los Centros de Adolescentes Infractores del país en el primer mes de ese año.

La situación de los adolescentes infractores en Ecuador revela vulneraciones a sus derechos, especialmente en delitos contra la inviolabilidad de la vida, la falta de claridad en la aplicación del principio del interés superior del niño contribuye a estas problemáticas, generando desafíos significativos (Yaguachi, 2023). El aumento en la implicación de menores de edad en actividades criminales como el sicariato, robo, secuestro y extorsión ha generado preocupación entre las autoridades de Ecuador.

Recientemente, se ha reportado la participación de un menor de edad en el asesinato de Luis Alejandro Soto, conocido como 'El Gato', en la provincia de El Oro; además, el caso de Cristian D., quien participó en el asesinato del fiscal Édgar Escobar, destaca la falta de control y seguimiento de los casos de menores de edad infractores. Según la Policía Nacional del Ecuador, en el transcurso de este año se han detenido a 497 menores a nivel nacional por diversos delitos, incluyendo sicariato, robo, posesión de armas e incluso asesinato (Redacción Primicias, 2023). A pesar de las medidas tomadas para prevenir la participación de menores en delitos, como las casas de acogida y programas como Creciendo con Nuestros Hijos, la realidad demuestra que son insuficientes. Es esencial fortalecer iniciativas como el Modelo de Atención Restaurativo con políticas de seguimiento y acompañamiento para garantizar que los menores de edad no vuelvan a ser utilizados por delincuentes.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 El menor de edad como sujeto en el derecho penal**

Debido al aumento de la delincuencia juvenil y al elevado nivel de inseguridad que se experimenta en la sociedad, se ha empezado a reconocer al adolescente como sujeto en el ámbito del derecho penal. Esto se debe a que se le atribuye la capacidad suficiente para distinguir entre lo correcto y lo incorrecto. Es crucial resaltar que la responsabilidad penal comienza a partir de los 16 años, una edad en la legislación ecuatoriana en la cual se considera al adolescente como alguien con la capacidad de ejercer su derecho al voto. Por ende, no se puede pasar por alto la responsabilidad que conllevan sus acciones delictivas.

La comparación mencionada surge porque el Estado considera al adolescente de 16 años como alguien capaz de elegir a un representante y de discernir ideas políticas. En consecuencia, el concepto de lo bueno y lo malo, lo lícito y lo ilícito no puede ser pasado por alto (Zambrano, 1993).

El individuo menor de edad no es etiquetado como culpable, ya que su acción se considera ilegal y típica, pero no delictiva. En consecuencia, su responsabilidad penal no surge de una representación penal, sino que se orienta a la reinserción del adolescente en la sociedad a través de medidas socioeducativas. Estas medidas buscan evitar que el joven repita la conducta cometida, sin embargo, estas medidas no cumplen efectivamente con su propósito.

En la legislación ecuatoriana, tanto los adolescentes como los niños y niñas son considerados inimputables, lo que implica que no tienen la capacidad suficiente para ser sujetos de aplicación de leyes penales. Esta designación se basa en la percepción de que son seres humanos que aún no han alcanzado un desarrollo completo. En caso de cometer un delito, se les aplican medidas distintas a las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. Esta situación lleva a un mal uso y evasión de las leyes penales, razón por la cual en legislaciones extranjeras se ha optado por modificar la edad penal, permitiendo que los adolescentes de 16 años que cometan delitos sean sujetos del derecho penal y responsables penalmente (Ramos, 2016).

## **2.2 Convención de los derechos de los niños**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, ha alcanzado el estatus de ser el tratado internacional más ampliamente ratificado en la historia. Este documento pionero establece que los niños poseen derechos equivalentes a los de los adultos, si bien reconoce que, debido a su edad y desarrollo, también tienen necesidades especiales.

En lo que respecta a la imputabilidad de los menores en casos de delitos, la convención presenta disposiciones claras. El artículo 40.3 señala que "los Estados Partes establecerán una edad mínima antes de la cual se presumirá que ningún niño tiene capacidad para infringir las leyes penales", asegurando que dicha edad mínima no debe ser inferior a los 18 años. El principio de excepcionalidad, delineado en el artículo 40.2, establece que "los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que cualquier niño acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales tenga derecho a ser tratado de una manera que tenga en cuenta su edad, la gravedad del delito y sus circunstancias personales".

Asimismo, el principio de proporcionalidad, contenido en el artículo 40.3, establece que "las medidas que se tomen respecto de un niño que haya infringido las leyes penales deben ser orientadas a su reeducación y su reinserción social". Estas medidas deben adecuarse a la índole y gravedad del delito, considerando las circunstancias personales del niño. En términos generales, la convención postula que los niños deben recibir un trato diferenciado respecto a los adultos en casos de delitos. Esta distinción se fundamenta en el menor nivel de desarrollo cognitivo y emocional de los niños, quienes podrían no ser plenamente conscientes de las consecuencias de sus acciones.

La Convención también establece que las medidas tomadas con respecto a los niños infractores deben dirigirse hacia su reeducación y reinserción social. Este enfoque implica que el objetivo principal debe ser ayudar al niño a comprender las repercusiones de sus actos y aprender a comportarse de manera adecuada.

### **2.3 Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece lo siguiente en relación a la imputabilidad de menores ante el cometimiento de delitos. El Art.77, punto 13, señala que:

Art.77.13: Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, p. 39)

En el artículo se aborda el tema de las medidas socioeducativas aplicables a las adolescentes y adolescentes infractores. Se destaca que el sistema de sanciones se establecerá de manera proporcional a la gravedad de la infracción atribuida. El Estado jugará un papel fundamental al determinar, a través de una ley, las sanciones que pueden ser tanto privativas como no privativas de libertad.

Un principio rector expresado en el artículo es la consideración de la privación de la libertad como un último recurso. Esto implica que antes de recurrir a medidas restrictivas, se buscarán alternativas que busquen la corrección y rehabilitación del menor infractor. Además, se enfatiza que, en caso de ser necesaria la privación de libertad, esta se llevará a cabo por el periodo mínimo indispensable.

Una particularidad destacada es que, en el caso de la privación de libertad, se

establece que se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los destinados para personas adultas. Esta distinción subraya la importancia de garantizar un entorno apropiado y adaptado a las necesidades específicas de los jóvenes infractores, reconociendo las diferencias entre el sistema penitenciario para adultos y el enfoque necesario para la rehabilitación de los adolescentes.

## 2.4 Código Orgánico Integral Penal

En general, el Código Orgánico Integral Penal establece que los adolescentes no son penalmente responsables de los delitos que cometen hasta que alcanzan la edad de 18 años. Sin embargo, el COIP también establece que los adolescentes infractores deben ser tratados de manera diferente a los adultos, respetando sus derechos fundamentales y su condición evolutiva. Las medidas que se tomen respecto de los adolescentes infractores deben estar orientadas a su reeducación y reinserción social. Esto significa que el objetivo principal debe ser ayudar al adolescente infractor a comprender las consecuencias de sus actos y a aprender a comportarse de manera adecuada.

El COIP establece que las medidas que se tomen respecto de los adolescentes infractores deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y a la situación personal del infractor. Esto significa que las medidas deben ser adecuadas a la edad del adolescente infractor, al tipo de delito cometido y a las circunstancias personales del infractor.

Las medidas que se pueden aplicar a los adolescentes infractores son las siguientes:

- **Amonestación:** Es una advertencia que se hace al adolescente infractor para que corrija su conducta.
- **Orientación y seguimiento:** Es una intervención que se realiza con el objetivo de ayudar al adolescente infractor a comprender las consecuencias de sus actos y a aprender a comportarse de manera adecuada.
- **Reparación del daño:** Es una medida que se toma para reparar el daño causado por el delito.
- **Internación en un centro socioeducativo:** Se toma cuando el adolescente infractor ha cometido un delito grave y no es posible aplicar otras medidas socioeducativas.
- **Internación en un centro de protección especial:** Cuando el adolescente infractor ha cometido un delito grave y es necesario protegerlo de sí mismo o de terceros.

- **Internación en un centro de rehabilitación:** Es una medida que se toma cuando el adolescente infractor ha cometido un delito grave y es necesario rehabilitarlo para que pueda reintegrarse a la sociedad.

La decisión de aplicar una medida socioeducativa o una medida de seguridad a un adolescente infractor corresponde al juez o jueza de la niñez y adolescencia.

## **2.5 Legislación comparada con otros países**

A lo largo de la investigación, se ha examinado de manera detallada la evolución en la percepción legal y tratamiento de los menores infractores en Ecuador, partiendo de este punto, es menester tener en cuenta lo que establece la legislación Colombiana, lo cual se puede notar en su Código Penal (2000), que marcó un cambio significativo al reemplazar el concepto de inimputabilidad por el de titularidad de derechos, esta modificación condujo a una responsabilidad penal, aunque atenuada en comparación con la de los adultos. No obstante, se enfatiza la imputabilidad de los jóvenes de 14 a 18 años, quienes pueden ser considerados culpables y, por ende, responsables penalmente, bajo un enfoque pedagógico y diferenciado que busca equilibrar la justicia con el entendimiento de la inmadurez psicológica propia de esta etapa.

El sistema de jurisdicción especial en Colombia, destinado a la rehabilitación y resocialización de los menores, ha sido parte integral de esta transformación legal; aunque se busca una dimensión pedagógica, específica y diferenciada, es importante destacar la falta de detalles específicos en relación con las medidas concretas implementadas para la rehabilitación y resocialización de los menores infractores, esta laguna evidencia la necesidad de una mayor claridad y estructuración en las estrategias adoptadas para asegurar el éxito de la reintegración de los menores a la sociedad (Arboleda et al., 2010).

En contraposición, el Código Penal Peruano (1991) aborda la inimputabilidad como la inhabilidad de una persona para ser considerada responsable penalmente debido a su estado mental o emocional al cometer un delito, aquí se destaca la exención de responsabilidad penal para los menores de 18 años, reconociendo la importancia de considerar la madurez psicológica en la imputabilidad de los adolescentes.

En Chile, el Código Penal (1992), establece la inimputabilidad como la incapacidad de una persona para comprender la ilicitud de un hecho específico, la legislación chilena exime de responsabilidad penal a personas con trastornos mentales, a menos que hayan actuado durante un período de lucidez, reforzando así la importancia de la capacidad mental en la imputabilidad.

El análisis comparativo destaca que, en Brasil, Colombia y otros países, ha habido propuestas de reforma para reducir la mayoría de edad penal; sin embargo, estas iniciativas han enfrentado resistencia, particularmente de organismos como la UNICEF, que defienden la necesidad de garantizar la protección de los derechos de los menores (Arboleda et al., 2010). En los Estados Unidos, la práctica de juzgar a menores como adultos ha sido objeto de controversia, la respuesta ante la imputación de un menor por la comisión de un delito está intrínsecamente ligada a diversos factores fundamentales, como el estado en el que ocurrió el delito, la gravedad del mismo y la naturaleza de las pruebas en su contra.

Cuando un menor se enfrenta a cargos penales, el fiscal del distrito juega un papel crucial en la elaboración de la solicitud para presentar los cargos, esta solicitud se basa principalmente en el informe policial y las declaraciones proporcionadas al oficial del centro de detención o provenientes del propio menor; en situaciones en las que el delito cometido por el menor se cataloga como grave o felonía, el fiscal tiene la facultad de pedir que el menor sea juzgado y reciba una condena como adulto (Arboleda et al., 2010). Esta medida implica someter al menor a las consecuencias legales propias de un adulto, un paso que conlleva importantes implicaciones.

Otra alternativa disponible para el fiscal es llevar el caso ante un tribunal de faltas, un tribunal que generalmente maneja delitos de menor gravedad, este enfoque permite una respuesta proporcional a la naturaleza del delito, teniendo en cuenta la edad del acusado y otros factores, en otro escenario, el fiscal puede optar por sugerir programas de rehabilitación diseñados específicamente para abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo del menor; además, se considera la posibilidad de que el menor participe en servicios comunitarios como parte de un enfoque correctivo y educativo, las medidas no solo imponen consecuencias directas, sino que también buscan fomentar la responsabilidad y el entendimiento del impacto de las acciones del menor en la comunidad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018).

La decisión final sobre el curso de acción a seguir dependerá de la jurisdicción específica y de la ponderación de factores como la gravedad del delito, la edad del acusado, su historial penal y la capacidad de supervisión por parte de los padres o tutores legales (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018). En algunos casos, el sistema de justicia juvenil puede evitar presentar cargos formales si se cumplen ciertos criterios establecidos, la atención cuidadosa a estos elementos es esencial para garantizar un enfoque equitativo y efectivo en estos casos.

En el contexto mexicano, la cuestión de la imputabilidad de los adolescentes y la posibilidad de juicio como adultos revela una realidad legal compleja y multifacética; si bien la edad mínima para la imputabilidad se establece en 14 años, existe una disposición que permite el juicio como adultos en situaciones consideradas graves, este enfoque refleja la complejidad inherente a los sistemas legales al abordar la responsabilidad penal de los adolescentes (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018).

En ese orden de ideas, la determinación de la imputabilidad de un adolescente se ha establecido en la edad de 14 años, reconociendo que, a partir de este umbral, los jóvenes pueden ser considerados responsables de sus acciones en el ámbito legal. Sin embargo, la flexibilidad del sistema permite excepciones en casos que se consideran particularmente graves, lo que da lugar a la posibilidad de someter a los adolescentes a juicio como adultos. Esta dualidad en el enfoque legal destaca la delicada tarea de equilibrar la protección de los derechos de los adolescentes con la necesidad de abordar de manera efectiva situaciones delictivas consideradas de extrema gravedad (Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, 2016). Al permitir el juicio como adultos en determinadas circunstancias, el sistema legal reconoce la complejidad de evaluar la madurez y la culpabilidad en situaciones específicas.

La aplicación de esta disposición no solo depende de la gravedad del delito, sino también de otros factores que pueden influir en la decisión de llevar a cabo un juicio como adulto; aspectos como la evaluación psicológica del adolescente, el contexto del delito y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes pueden jugar un papel crucial en esta determinación. Este enfoque legal resalta la necesidad de una evaluación individualizada de cada caso, reconociendo las diferencias entre los adolescentes y considerando la diversidad de factores que pueden influir en su comportamiento. Además, plantea desafíos y preguntas sobre la efectividad de este sistema dual en garantizar una justicia equitativa y adecuada para los jóvenes infractores. (Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, 2016).

En América Latina y el Caribe, la percepción de los adolescentes como la principal causa de la violencia ha llevado a reformas legislativas, países como el antes mencionado Brasil, Colombia, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Uruguay han impulsado medidas para aumentar la severidad de las sanciones y reducir la edad de responsabilidad penal, eliminando ciertas garantías procesales para los jóvenes en conflicto con la ley (Hurtado, 2016).

De todo lo planteado, se puede concluir que la delincuencia juvenil representa un desafío latente en Ecuador y en todo el mundo, la investigación aborda la necesidad de sancionar penalmente a los adolescentes a partir de los 16 años, considerando las diversas perspectivas legales y los desafíos asociados a la inimputabilidad. La evolución en la concepción legal de la responsabilidad de los menores infractores ha llevado a diferentes enfoques en distintas jurisdicciones, y la complejidad de estos sistemas subraya la urgencia de un análisis detallado y adaptado a la realidad de cada contexto legal y social.

## **PROPUESTA DE REFORMA**

### **Exposición de Motivos**

La presente propuesta de reforma legislativa surge como respuesta a la imperante necesidad de abordar de manera eficaz y equitativa las situaciones excepcionales relacionadas con la participación de adolescentes de 16 a 18 años en la comisión de delitos graves, específicamente aquellos que atentan contra la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual.

En el actual escenario ecuatoriano, el Estado se enfrenta a una problemática crítica que demanda la revisión de las disposiciones legales vigentes, datos alarmantes del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SNAI) revelan que el 55% de los adolescentes infractores se encuentra detenido por delitos de violación (Redacción Primicias, 2023), esta realidad insta a adoptar medidas específicas y eficaces que aborden de manera puntual este tipo de delitos, asegurando tanto los derechos de los adolescentes como la seguridad de la sociedad.

La propuesta de reforma se centra en el artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, reconocido por establecer la inimputabilidad de los adolescentes; si bien esta medida ha sido concebida como una salvaguarda para los derechos y el desarrollo integral de los adolescentes, se hace evidente la necesidad de adecuar estas disposiciones a la magnitud y gravedad de ciertos delitos. Específicamente, aquellos relacionados con la violación requieren una revisión y ajuste para asegurar una respuesta justa y proporcional ante actos de tal envergadura.

Esta propuesta busca, por ende, establecer un marco legal que permita la responsabilidad penal de los adolescentes a partir de los 16 años en casos específicos de delitos graves (una edad en la legislación ecuatoriana en la cual se considera al adolescente como alguien con la capacidad de ejercer su derecho al voto además de responsabilidades tales como celebrar contratos de trabajo o conducir) respetando siempre los estándares internacionales de derechos humanos y protección de la infancia. No se trata simplemente

de imponer sanciones, sino de garantizar que los adolescentes involucrados en tales actos enfrenten procesos judiciales que reflejen la gravedad de sus acciones; al mismo tiempo, la reforma reconoce la importancia de abordar la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley; la propuesta se presenta con la convicción de que, al reformar el artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, se podrá abordar de manera más efectiva la problemática de la participación de adolescentes en delitos graves, resguardando los derechos de las víctimas y asegurando una respuesta legal justa y equitativa.

Texto Actual Art. 305 del Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Texto Propuesto

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes y Responsabilidad Penal. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales, excepto los adolescentes mayores de 16 años que cometan delitos contra la inviolabilidad de la vida y la libertad sexual que sí podrán ser penalmente responsables estableciéndose ello, previo a valoración socioeconómica y psicológica para que puedan ser juzgados por jueces penales ordinarios aplicándoles las sanciones previstas en las leyes penales, considerando las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos.

## CONCLUSIONES

La presente investigación da a conocer la creciente problemática de las infracciones penales cometidas por adolescentes en el contexto ecuatoriano, centrándose específicamente en la inimputabilidad de este grupo demográfico; la urgencia de abordar este fenómeno se ha vuelto evidente a través de estadísticas alarmantes que revelan un aumento constante en la participación de menores en delitos graves, como el sicariato, robo, secuestro y extorsión.

La creciente participación de adolescentes en actividades delictivas, con casos de liderazgo en bandas y la perpetración de delitos graves, pone de manifiesto la necesidad de revisar la condición de inimputabilidad; se argumenta que esta situación legal genera una elusión de las consecuencias de las leyes penales para los adolescentes, lo que contribuye al aumento de la delincuencia juvenil.

El análisis de las cifras y estadísticas de adolescentes infractores en Ecuador revela una realidad preocupante, con un alto porcentaje de adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgos palpables. Se subraya la correlación entre la condición económica y la participación en delitos, destacando la necesidad de abordar las disparidades socioeconómicas como parte integral de las estrategias de prevención.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República del Ecuador establecen principios fundamentales sobre la imputabilidad de los menores, reconociendo la necesidad de medidas diferenciadas y proporcionales a la gravedad de las infracciones; la privación de libertad se considera como último recurso, y se subraya la importancia de establecer entornos apropiados y adaptados a las necesidades específicas de los jóvenes infractores.

La propuesta de reforma legislativa surge como respuesta a la necesidad urgente de abordar situaciones excepcionales relacionadas con la participación de adolescentes de 16 a 18 años en la comisión de delitos graves, especialmente aquellos que afectan la inviolabilidad de la vida y la libertad sexual.

## RECOMENDACIONES

De todo lo concluido y revisado se plantean las siguientes recomendaciones:

- Se insta al organismo legislativo a considerar la revisión de la edad de imputabilidad, sugiriendo la posibilidad de establecerla en 16 años, reconociendo la madurez de los adolescentes para asumir responsabilidades legales.
- Se recomienda para el momento de juzgar reconocer la capacidad de discernimiento de los adolescentes a partir de los 16 años, especialmente en delitos graves, contemplando la aplicación de sanciones penales cuando sea necesario y garantizando la conformidad con los principios de derechos del niño; la privación de libertad debe considerarse como último recurso, siguiendo los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, y se debe enfocar en establecer entornos apropiados y adaptados a las necesidades específicas de los jóvenes infractores.
- Se recomienda que la propuesta de reforma legislativa planteada debe asegurar procesos claros y objetivos para las valoraciones socioeconómicas y psicológicas previas al juicio. Además, se destaca la importancia de que las modificaciones propuestas artículo 305 estén alineadas con estándares internacionales de derechos humanos y protección de la infancia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arboleda, C., Baquero, M., & Dominguez, M. (2010). *La inimputabilidad del menor en el sistema penal colombiano*. Bogota: Repositorio de la Universidad de estudios superiores de Colombia. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25958.pdf>
- Asamblea General de la Organizacion de las Naciones Unidas. (1948, Diciembre 10). Declaracion Universal de Derechos Humanos. Nueva York. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008, Octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Bacigalupo, E. (2011). *Compliance y derecho penal*. Madrid: Aranzadi-Thomson Reuters.
- Cámara, S. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal. *ADPCP*, 67, 239-330. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229681>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- Congreso de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000 (julio 24) por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial No. 44097 del 24/07/2000. [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_penal\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf)
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016, junio 19). Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la

- República en Materia Federal. México, México.  
<https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/BdJF8HMB1tiV43eLdgcJ/%22Expensas%22>
- Congreso de Republica de Chile. (1992). Código Penal.  
[https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_isn=35394&p\\_lang=es](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=35394&p_lang=es)
- Congreso del Perú. (1991). *Código Penal*. Decreto Legislativo N° 635.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. (2020). *Informe de la situación de Adolescentes en Conflicto con la Ley durante el Período de la emergencia Sanitaria*. Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Adolescentes%20Infractores.pdf>
- Duque, L. (2017). *La responsabilidad penal de los menores infractores y la edad para la imputabilidad de los adolescentes en delitos contra la vida*. Quito: Repositorio de la UDLA. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5102>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006, Junio). Convención sobre los derechos del niño. Madrid.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). *Justicia Juvenil de derechos humanos en las Américas, comisión Inter-Americana de Derechos Humano*. UNICEF.  
<https://www.unicef.org/lac/media/2666/file/PDF%20Edad%20mínima%20para%20la%20responsabilidad%20penal.pdf>
- García, V., & Vera, D. (2022). *La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el delito de sicariato en el Ecuador*. Guayaquil: Repositorio de la Universidad de Guayaquil.  
<https://repositorio.ug.edu.ec/items/17c89c44-0181-41de-9e9f-6fb836070081>
- Gonzales, M. (2019). *¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina*. Ciudad de Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual.  
<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/31959>
- Guaña, P., & Gende, C. (2022). La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes. *Digital Publisher CEIT*, 7(1-1), 698-713.  
<https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1030>

- Honorable Congreso Nacional. (2005, junio 24). Código Civil. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 46. <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2003, julio 3). Código de la Ley de Niñez y Adolescencia. (Ley No. 2002-100). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Hurtado, M. (2016). *Necesidad de imputara a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la adolescencia*. Loja: Repositorio de la Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16606/1/TESIS%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES-1.pdf>
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2017). *Recopilación comparativa de Legislación sobre Responsabilidad Penal Adolescente en la Región*. Organización de los Estados Americanos. [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Recopilacion\\_comparativa\\_de\\_Legislacion\\_sobre\\_RPA\\_en\\_la\\_Region.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Recopilacion_comparativa_de_Legislacion_sobre_RPA_en_la_Region.pdf)
- Instituto Nacional del Estadísticas y Censos. (2010). *Base de Datos-Censo de Población y Vivienda 2010*. INEC. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda-2010/>
- Manobanda, R., & Mera, N. (2023). *La Imputabilidad Como Presupuesto de la Culpabilidad en los Delitos Cometidos por Adolescentes Infractores [Tesis de Maestría ]*. Repositorio Universidad de Otavalo. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/805/1/PP-DP-2022-029.pdf>
- Mantilla, F., & Santi, Y. (2016). *La imputabilidad de adolescentes infractores mayores a 16 años en delitos de acción pública*. Puyo: Repositorio de la Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4620/1/TUPAB006-2016.pdf>
- Martinez, F., Figeroa, G., & Flores, R. (2021). *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional, tercera edición, 1001 voce*. Instituto de Estudios Constitucionales del Ecuador.

[https://www.google.com.ec/books/edition/Diccionario\\_de\\_Derecho\\_Procesal\\_Constitu/GHqEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1](https://www.google.com.ec/books/edition/Diccionario_de_Derecho_Procesal_Constitu/GHqEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1)

Mella, C. (2021, agosto 18). El 55% de los adolescentes infractores está detenido por violación. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adolescentes-infractores-detenidos-violacion-ecuador/#:~:text=Foto%3A%20SNAI-,En%20Ecuador%20existen%20392%20adolescentes%2C%20de%20entre%2012%20y%2018,adolescentes%20son%20usados%20para%20cometerlos>.

Ministerio del Interior . (2022, noviembre 9). *Ministerio del Interior*. <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/ministro-del-interior-asegura-que-el-plan-de-seguridad-integral-y-de-la-paz-ya-fue-presentado-ante-el-cosepe/>

Morales, J. (2016). *La intervención de niños, niñas y adolescentes en la comisión de hechos delictivos como resultado de su participación en bandas dedicadas a actividades delictivas debe ser tipificada y penalizada como delito de corrupción de menores*. Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9100/1/Julio%20Emilio%20Morales%20Torres.pdf>

Piedra, V. (2018). *Adolescentes infractores penalmente inimputables*. Loja: Repositorio de la Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20414/1/VERONICA%20ELIZABETH%20PIEDRA%20MONTA%C3%91O-ilovepdf-compressed.pdf>

Ramos, M. (2016). *La inimputabilidad del menor como causa de la falta de desarrollo de la personalidad, como causa de la inseguridad jurídica y ciudadana*. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/76e2f39b-7b5b-4655-80e8-9dfc222d2707>

Redacción Primicias. (2023, marzo 14). Hay 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crimes-ecuador-secuestro/>

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020, julio 30). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito, Ecuador. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitación-Social-SNAI-2020_compressed.pdf)

- Terragni, M. (1981). *Culpabilidad penal y responsabilidad civil*. Michigan: Hammurabi.  
[https://books.google.com.ec/books/about/Culpabilidad\\_penal\\_y\\_responsabilidad\\_civ.html](https://books.google.com.ec/books/about/Culpabilidad_penal_y_responsabilidad_civ.html)
- Yaguachi, S. (2023). Justicia Penal Juvenil Ecuatoriana frente a los Derechos de las Víctimas y de la Sociedad. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 689-710.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1971>
- Zambrano, A. (1993). *Criminalidad y criminización de menores*. Guayaquil: Editorial Edino.  
<https://catalogo.ug.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=177416>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Humbelina Agualongo Pilamunga** con C.C: 0201570207 autor del componente práctico del examen complejo: **INCREMENTO DE INFRACCIONES PENALES POR LA INIMPUTABILIDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de enero de 2024

**LA AUTORA**



**HUMBELINA AGUALONGO PILAMUNGA**

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Incremento de infracciones penales por la inimputabilidad de adolescentes infractores en el Ecuador.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Humbelina Agualongo Pilamunga		
<b>TUTOR</b>	Carrión Carrión, Pablo Javier		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	29 de enero de 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	28
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho civil, Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Infracciones penales, inimputabilidad, adolescentes infractores, responsabilidad penal, Código de la Niñez y Adolescencia.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>La presente investigación aborda el creciente aumento de infracciones penales cometidas por adolescentes en Ecuador, focalizándose en la inimputabilidad de este grupo demográfico, en el primer capítulo se examinan los antecedentes y desafíos en la responsabilidad penal de los adolescentes, explorando definiciones clave y la imputabilidad e inimputabilidad, detallando elementos y causas pertinentes. Se analiza el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes, considerando culpabilidad y responsabilidad penal, cifras y estadísticas recientes de adolescentes infractores en Ecuador subrayan la urgencia de abordar esta tendencia. El segundo capítulo explora al menor de edad como sujeto en el derecho penal, a la luz de la Convención de los Derechos de los Niños, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal; se realiza un análisis comparativo del derecho, enfocándose en la necesidad de reformas. Como propuesta, se sugiere una reforma al artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, proponiendo la imputabilidad penal de adolescentes mayores de 16 años en casos de delitos graves, especialmente aquellos que afectan la inviolabilidad de la vida y la integridad sexual. La investigación apunta a proporcionar un marco legal adaptado a las realidades biopsicosociales de los adolescentes, contribuyendo a un sistema de justicia penal juvenil más equitativo y efectivo en Ecuador.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Tlf: +593987451236	E-mail: humbelina.agualongo@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Paredes Cavero, Angela Maia		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: <a href="mailto:angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec">angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			